**Para más detalles en español, llame al 1-800-311-7343**

NOTIFICACIÓN DE

LA PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA SAN DIEGO GAS & ELECTRIC

PARA HACER CAMBIOS TARIFARIOS COMO PARTE DE LA

REVISIÓN GENERAL DE TARIFAS FASE 2

EN LA PRESENTACIÓN DE LA

SEGUNDA SOLICITUD ENMENDADA A.15-04-012

El 9 de febrero de 2016, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó una segunda Solicitud enmendada para la Revisión General de Tarifas (GRC, por sus siglas en inglés) Fase 2 (Solicitud) ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC). En la segunda solicitud enmendada se hacen cambios limitados a la solicitud enmendada que se presentó el 1 de diciembre de 2015. Estos cambios se efectuaron a fin de reflejar los resultados de otros procedimientos de la CPUC. Esta segunda solicitud enmendada sustituirá en su totalidad la Solicitud del 13 de abril de 2015 de SDG&E. La segunda Solicitud enmendada busca la aprobación para cambiar las tarifas eléctricas. Los cambios solicitados en la segunda Solicitud enmendada pueden conducir a aumentos en las tarifas para ciertos clientes eléctricos y disminuciones para otros clientes eléctricos. La segunda Solicitud enmendada no propone ningún cambio en los ingresos totales ni las tarifas de gas.

En esta segunda Solicitud enmendada, SDG&E propone actualizar la forma en que diferentes costos relacionados con la distribución eléctrica (el proceso de distribuir energía en el nivel local, incluida su casa), la generación eléctrica (el costo de la electricidad), y los programas con fines públicos (como los programas para personas de bajos ingresos y de eficiencia energética) se asignan a las distintas clases de cliente. Para los costos de distribución y generación eléctrica, SDG&E está proponiendo introducir gradualmente estos cambios a lo largo de un periodo de tres años a fin de minimizar las repercusiones para los clientes.

Además, SDG&E propone (1) moverse gradualmente hacia tarifas que reflejen mejor el costo por prestar el servicio a clientes no residenciales; (2) ofrecer nuevas opciones tarifarias para clientes principalmente comerciales; (3) poner al día su pronóstico de ventas eléctricas, y (4) cambiar los periodos de tiempo para todas las tarifas según el horario de uso (TOU).

Con las tarifas TOU la electricidad se tasa en función de cuándo (estación y hora del día) un cliente consume electricidad. El precio de la electricidad es más alto cuando la demanda eléctrica es más alta. Para los periodos TOU, la mayor demanda de la red eléctrica se refiere al periodo pico (*on-peak*); las tarifas más bajas se cobran durante el periodo no pico (*off-peak*). Cómo y cuándo los clientes de SDG&E consumen electricidad está cambiando. Para reflejar estos cambios con mayor precisión, SDG&E está proponiendo poner al día sus periodos TOU para reflejar mejor las condiciones reales del sistema, según se resume en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PERIODOS ACTUALES**\* | | |
|  | Días hábiles | Fines de semana/días festivos |
| **Verano:** | | |
| Pico | 11 a. m. a 6 p. m. | N/A |
| Semipico | 6 a. m. a 11 a. m. y 6 p. m. a 10 p. m. | N/A |
| No pico | 10 p. m. a 6 a. m. | Todos |
|  | | |
| **Invierno:** | | |
| Pico | 5 p. m. a 8 p. m. | N/A |
| Semipico | 6 a. m. a 5 p. m. y 8 p. m. a 10 p. m. | N/A |
| **No pico** | 10 p. m. a 6 a. m. | Todos |
|  | | |
| **PERIODOS PROPUESTOS** | | |
| Todo el año: | | |
| Pico | 4 p. m. a 9 p. m. | 4 p. m. a 9 p. m. |
| No pico | 6 a. m. a 4 p. m. y 9 p. m. a 12 a. m. | 2 p. m. a 4 p. m. y 9 p. m. a 12 a. m. |
| Súper No pico | 12 a. m. a 6 a. m. | 12 a. m. a 2 p. m. |

\* Representa los periodos TOU estándares actuales de SDG&E. Las diversas tarifas opcionales tienen periodos TOU diferentes a los estándares.

SDG&E también está proponiendo un cambio en sus horas de eventos de Precios por picos críticos (CPP) que actualmente son de 11 a. m. a 6 p. m. todo el año. De aprobarse, los CPP cambiarían al periodo de 2 p. m. a 6 p. m. todo el año. La CPP es una tarifa en la cual los precios se pueden ajustar con poca anticipación, de manera que SDG&E pueda responder ante condiciones inusuales del sistema. Se cobran tarifas más altas durante horas de evento (*event hours*) en un día de evento CPP. Ello ofrece a los clientes participantes un incentivo para cambiar el consumo a horas fuera del evento (*non-event hours*).

**IMPACTO ESTIMADO DE ESTA SOLICITUD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS**

Si la CPUC aprueba la solicitud de SDG&E, un cliente residencial típico que viva en la zona climática del interior y consuma un promedio de 500 KWh al mes verá un incremento en la factura mensual de invierno de $7.64, o 7.1%, del presente al Año 1, $2.01, o 1.8% del Año 1 al Año 2, y de $1.24, o 1.1%, del Año 2 al Año 3. Una factura eléctrica mensual típica aumentará de $106.89 a $114.53 del presente al Año 1, $116.54 para el Año 2 y $117.78 para el Año 3. Los montos en dólares y los porcentajes mostrados no necesariamente reflejan los cambios exactos que usted tal vez vea en su factura. Los cambios en las facturas individuales dependerán de cuánta electricidad consuma cada cliente. SDG&E está proyectando que, en general, los clientes comerciales e industriales medianos/grandes, así como los clientes agrícolas verán una disminución en sus facturas eléctricas mensuales como resultado de esta segunda Solicitud enmendada. Sin embargo, esta proyección se basa en promedios. Los clientes individuales podrían ver aumentos o reducciones dependiendo del consumo eléctrico. La tabla 1 a continuación muestra una comparación de las tarifas actuales promedio por clase con las tarifas propuestas para los Años 1, 2 y 3.

**Tabla 1: Propuesta de SDG&E comparada con las actuales tarifas en vigor**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **Cambio del presente al Año 1** | |  | **Cambio del presente al Año 2** | |  | **Cambio del presente al Año 3** | |
| **Clase de cliente** | **Tarifas actuales en vigor a partir del 11/1/2015** | **Tarifas actuales ajustadas**  **para las ventas actualiza-das al Año 1** | **Tarifas propuestas**  **Año 1** | **$** | **%** | **Tarifas propuestas**  **Año 2** | **$** | **%** | **Tarifas propuestas**  **Año 3** | **$** | **%** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Residencial | 23.719 | 22.943 | 24.348 | 1.405 | 6.12% | 25.000 | 2.057 | 8.97% | 25.649 | 2.706 | 11.79% |
| Comercial pequeño | 23.810 | 23.798 | 24.606 | 0.808 | 3.40% | 25.149 | 1.351 | 5.68% | 25.693 | 1.895 | 7.96% |
| Comercial e industrial mediano y grande | 20.126 | 19.977 | 20.571 | 0.594 | 2.97% | 19.843 | -0.134 | -0.67% | 19.116 | -0.861 | -4.31% |
| Agrícola | 17.607 | 17.886 | 17.519 | -0.367 | -2.05% | 17.336 | -0.550 | -3.08% | 17.153 | -0.733 | -4.10% |
| Iluminación | 19.726 | 19.726 | 22.025 | 2.299 | 11.65% | 22.223 | 2.497 | 12.66% | 22.420 | 2.694 | 13.66% |
| Total del sistema | 21.767 | 21.443 | 22.347 | 0.904 | 4.22% | 22.347 | 0.904 | 4.22% | 22.346 | 0.903 | 4.21% |

**PARA MÁS INFORMACIÓN**

Puede pedir información adicional u obtener una copia de la Solicitud y los anexos relacionados escribiéndole a: Parina Parikh, Regulatory Case Manager for SDG&E, 8330 Century Park Court, San Diego, CA 92123. SDG&E proporcionará una copia de la Solicitud, testimonios inclusive, previa solicitud. Una copia de la Solicitud y cualesquiera enmiendas también podrán inspeccionarse en las oficinas comerciales de SDG&E que aparecen a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 436 H St.  Chula Vista, CA 91910  2405 E. Plaza Blvd.  National City, CA 91950  440 Beech St.  San Diego, CA 92101 | 104 N. Johnson Ave.  El Cajon, CA 92020  336 Euclid Ave.  San Diego, CA 92114 | 644 W. Mission Ave.  Escondido, CA 92025  2604-B S. El Camino Real  Carlsbad, CA 92008 |

Hay copias de esta Solicitud en el sitio web de SDG&E en:

[www.sdge.com/sdge-2016-GRC-Phase-2](http://www.sdge.com/sdge-2016-GRC-Phase-2).

Habrá copias de este encarte para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en: [www.sdge.com/regulatory-notices](http://www.sdge.com/regulatory-notices).

También pueden examinarse copias en la oficina Central Files Office de la CPUC en San Francisco, previa cita. Para más información, póngase en contacto escribiendo a [aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov](mailto:aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov) o llamando al (415) 703-2045.

**PROCESO DE LA CPUC**

La presente Solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en la que basará su decisión. Las audiencias para la presentación de pruebas pueden llevarse a cabo en donde las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras de las partes. Estas audiencias para la presentación de pruebas están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la propuesta de SDG&E, la modifique o la deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede apoyar una decisión alterna. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna se discutirán y someterán a voto en una Reunión de Votación de la CPUC, que se programe.

Como una de las partes que aparecen en el acta, la Oficina de Defensores del Contribuyente (ORA) examinará esta solicitud. ORA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio, acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. ORA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre ORA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a ora@cpuc.ca.gov o visite el sitio web de ORA en www.ora.ca.gov.

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si desea seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Inscríbase en: <http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/>.

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios informales o preguntas sobre los procesos de la CPUC, puede entrar a la página web del Asesor Público (*Public Advisor*) de la CPUC en <http://consumers.cpuc.ca.gov/pao/>. También puede ponerse en contacto con el Asesor Público de la siguiente manera:

Enviando un mensaje por correo electrónico a: public.advisor@cpuc.ca.gov

Escribiendo a: CPUC

Public Advisor’s Office

505 Van Ness Avenue

San Francisco, CA 94102

Llamando al: 1-866-849-8390 (sin costo) o al 1-415-703-2074

TTY 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor haga referencia a SDG&E Application No.15-04-012 en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la Comisión en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.